

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que, dentro del término de traslado de la demanda otorgado en auto anterior, la demandada GLADYS MUÑETONES BUITRAGO guardó silencio.

2. Conforme a la solicitud efectuada por la apoderada judicial del demandante (índices 015 y 016), se REQUIERE a la Notaría Única o Primera de Riohacha – La Guajira para que proceda a informar el trámite impartido al Oficio No. 681 de 18 de febrero de 2022, emitido por este Despacho, conforme al cual, se comunicó que mediante sentencia de 31 de agosto de 2021 se DECLARÓ la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes de LUIS ANTONIO BERMUDEZ MOSCOTE y GLADYS MUÑETONES BUITRAGO vigente entre el 8 de enero de 2008 y hasta el 8 de Julio de 2019, y en todo caso de no haberse procedido de conformidad, realice el registro y/o inscripción de dicha sentencia de manera inmediata en el registro civil de nacimiento del señor LUIS ANTONIO BERMUDEZ MOSCOTE. **Oficiese por Secretaría dejando las constancias del caso y remítase copia de la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021, así como del referido oficio.**

3. Así las cosas, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 8 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:30 A.M., para adelantar la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiendo a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

3.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 148 de 07 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6d7c5221862d27b99394eda86741cde181ddb948b1966109ab5e0991f44254**

Documento generado en 06/09/2022 01:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>